

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES DERIVADOS DEL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO POR LOS APROVECHAMIENTOS DE LA REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA CON CARGO AL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS QUE SE DESTINARÁN PARA ACCIONES DE PAVIMENTACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. OMAR FRANCISCO DEL VALLE COLOSIO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, ASISTIDO POR EL LIC. TADEO ARTURO AMAVIZCA MORENO, VOCAL EJECUTIVO DEL CENTRO ESTATAL DE DESARROLLO MUNICIPAL Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALTAR, SONORA, REPRESENTADO POR EL C. LUIS ÁNGEL VALENZUELA MENDIVIL, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA C. BEATRIZ ADRIANA CORELLA CELAYA, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y EL C. JUAN JOSÉ CELAYA GAYTÁN, TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARAN “LA SECRETARÍA” Y “EL AYUNTAMIENTO” RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 19 de enero de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto que a rubro dice, “**Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera**”, modificado con posterioridad el 21 de enero, 27 de febrero, 20 de junio y 19 de septiembre, todas fechas del presente año 2022, mediante fe de erratas y reformas debidamente publicadas en este mismo órgano de difusión; estableciendo en su artículo 9 que, los ingresos que se obtengan por los aprovechamientos a que se refiere su numeral 3, fracción V, serán destinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para acciones de pavimentación en los municipios que correspondan, conforme a la distribución porcentual basada en el número de vehículos regularizados y registrados de acuerdo con el domicilio de importador con el que se haya realizado el trámite respectivo, lo anterior de conformidad con los convenios que para tales efectos celebre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con las entidades federativas.

2. Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado en el párrafo anterior, en fecha 3 de mayo de 2022 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los "LINEAMIENTOS para el ejercicio de los recursos destinados a acciones de pavimentación en los municipios que correspondan, derivados de los aprovechamientos que se generen con motivo de la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera.", que en lo sucesivo se denominaran "LINEAMIENTOS".

3. Que a efecto de transferir los recursos públicos federales a las entidades federativas y qué esta, a su vez, lleve a cabo las transferencias de los recursos asignados a los municipios que correspondan, el día 25 de octubre de 2022 se celebró el Convenio para el otorgamiento de subsidios con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas que se destinarán para acciones de pavimentación en los municipios.

4. Que los recursos que se asignen derivados de los aprovechamientos que se generen con motivo de la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera, tienen el carácter de subsidios públicos federales, por lo que, en su ejercicio, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia están sujetos a la normativa aplicable de carácter federal.

5. Que con fundamento en los artículos 22, 23, 24, 45, 51, 53, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 89, 90, 91, 92, 93, 99 y 100 del Decreto No. 16 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2022, que establecen las pautas para el destino, aplicación, ejercicio, transparencia y rendición de informes de los recursos asignados para la realización de obras, acciones u otro tipo de apoyos requeridos por parte de las dependencias, entidades de la administración pública estatal y en su caso, recursos asignados para Ayuntamientos Municipales y con estricto apego a las facultades establecidas en los artículos 24, apartados A, fracción X y C, fracciones III y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 6 fracciones XXI, XXXVIII y LII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, "**LA SECRETARÍA**", previa presentación de expedientes técnicos simplificados de obra y acciones de parte de "**EL AYUNTAMIENTO**",

autorizará y realizará la transferencia o pago correspondiente de los recursos del subsidio objeto del presente Convenio.

6. Por su parte “**EL AYUNTAMIENTO**”, de conformidad con lo que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal, deberá ejercer y prestar las funciones y servicios públicos de su competencia, pudiendo coordinarse con otros ayuntamientos, autoridades estatales, y en su caso, con las autoridades federales.

7. Que los artículos 79, fracción XVI y 136, fracción XVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, establecen la facultad del C. Gobernador y de los Ayuntamientos, de celebrar Convenios de Coordinación para desarrollar acciones de interés común, asumir el ejercicio de sus funciones, ejecución y operación de obras y acciones y la prestación de los servicios públicos, cuando las exigencias del desarrollo económico y social lo hagan necesario; asimismo, el artículo 79, en su fracción XIX, del citado instrumento jurídico, faculta al C. Gobernador para delegar facultades en temas hacendarios al Secretario del Ramo, en este caso, el Secretario de Hacienda.

8. Que en los artículos 1 y 2 fracciones I, V y XIX del Decreto de Creación del Centro Estatal de Desarrollo Municipal, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 30 de enero de 1992, establecen que se crea un Organismo Desconcentrado dependiente del Ejecutivo del Estado, y tiene como objetivo la realización de programas y acciones para el desarrollo integral del municipio, dentro de un marco que propicie la modernización y el avance de la democracia, mediante la concertación y la participación social; asimismo, gestionar ante la instancia correspondiente coordinado con los ayuntamientos, los recursos financieros necesarios, a efecto de llevar a cabo asesoría técnica a todos los Municipios del Estado, para elaboración de proyectos, ejecución, mantenimiento y evaluación de la obra pública, en el mismo sentido, proponer mecanismos de coordinación financiera, en los que participe la sociedad, a fin de incrementar los recursos municipales para una más amplia y eficaz ejecución de sus programas y obras prioritarias de carácter municipal.

9. Con la finalidad de fortalecer las capacidades institucionales, "LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA.- Declara "LA SECRETARÍA" a través de sus representantes:

1. Que el Gobernador del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 79, fracción XVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, cuenta con la facultad de celebrar el presente convenio y que los titulares de las dependencias, podrán firmarlo en representación del Ejecutivo Estatal.

2. Que la Secretaría de Hacienda es una dependencia de la administración pública directa, con fundamento en los artículos 3 y 22 la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

3. Que el Mtro. Omar Francisco Del Valle Colosio, fue designado Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, en términos del nombramiento bajo número 03.01-1-D002/21 expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, de fecha 13 de septiembre de 2021 y tiene las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, 12, 22 fracción II, 24 apartado A, fracción X y apartado C, fracciones III y V y el artículo 9 de La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como, los artículos 5, 6, fracciones LI y LII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

4. Que conforme a las disposiciones establecidas en los numerales 22, 23, 24, 45, 51, 53, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 89, 90, 91, 92, 93, 99 y 100 del Decreto No. 16 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal

2022, así como, a los montos autorizados y acordados de transferir por municipio, según lo establecido en el Convenio de fecha 25 de octubre de 2022 para el otorgamiento de subsidios con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas que se destinarán para acciones de pavimentación en los municipios y previa revisión de los expedientes técnicos simplificados de obras y acciones que presente “**EL AYUNTAMIENTO**”, “**LA SECRETARÍA**”, de conformidad al objeto del presente Convenio, autorizará a “**EL AYUNTAMIENTO**”, la inversión que corresponda para destinarse a la ejecución de obras y acciones que se describen en el **ANEXO 1 “CARTERA DE PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN”**, adjunto al presente Convenio, monto que será autorizado mediante la emisión de un Oficio de Autorización de Recursos y que será pagado o transferido en una sola exhibición por “**LA SECRETARÍA**” a una cuenta bancaria productiva que “**EL AYUNTAMIENTO**” haya aperturado para tal efecto y comunicado por escrito a la Tesorería del Estado.

5. Que acorde a lo establecido por “**LA SECRETARÍA**” en materia de control y transparencia respecto a los recursos que transfiere a los municipios, acude a la celebración del presente Convenio de Coordinación, a efecto de convenir con el “**EL AYUNTAMIENTO**”, la autorización y transferencia de recursos federales por un importe de **\$337,162.50 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.)**.

6. Que el Lic. Tadeo Arturo Amavizca Moreno, fue designado Vocal Ejecutivo del Centro Estatal de Desarrollo Municipal, en términos del nombramiento bajo número 03.01-1-D509/22 expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, de fecha 16 de marzo de 2022, y tiene las facultades necesarias para participar en el otorgamiento del presente convenio, con fundamento en el artículo 8 fracción XI del decreto No. 27 que crea el Centro Estatal de Desarrollo Municipal, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha 30 de enero de 1992.

SEGUNDA.- Declara el “**EL AYUNTAMIENTO**” a través de sus representantes:

1. Que es una persona moral de derecho público, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, así como, 2 y 3 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, “**EL AYUNTAMIENTO**” ejercerá las atribuciones que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política Local, la Ley de Gobierno y Administración Municipal y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.
3. Que con fundamento en los artículos 136, fracción XVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 6, fracción II, 61, fracción II, inciso F) y 65, fracción V, de La Ley de Gobierno y Administración Municipal, “**EL AYUNTAMIENTO**” cuenta con las facultades necesarias para para suscribir el presente Convenio de Coordinación, al establecer en los citados preceptos legales que el Ayuntamiento deberá ejercer y prestar las funciones y servicios públicos de su competencia, para lo cual podrá coordinarse con otros Ayuntamientos y con las autoridades Estatales, así como la facultad del Ayuntamiento de aprobar los convenios y contratos que a nombre del Ayuntamiento celebre el Presidente Municipal y finalmente la potestad del Presidente de celebrar, a nombre del Ayuntamiento y por acuerdo de éste, todos los actos contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.
4. Que el C. Luis Ángel Valenzuela Mendivil, se desempeña actualmente como Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Altar, Sonora, y tiene la facultad de representar legalmente al H. Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto por los artículos 64 y 65, fracción V, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.

5. Que la C. Beatriz Adriana Corella Celaya, se desempeña como Secretaria del H. Ayuntamiento de Altar, Sonora, de conformidad con lo establecido en los artículos 87, fracción I, 88 y 89, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.

6. Que el C. Juan José Celaya Gaytán, se desempeña como Tesorero del H. Ayuntamiento de Altar, Sonora, con fundamento en los artículos 87, fracción II, 90, 91 y 92 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.

7. Que cuenta con la capacidad administrativa, técnica y humana para aplicar los recursos federales que se autorizan y que se transfieren, con estricto apego a las disposiciones legales y normativas que deriven del presente Convenio de Coordinación, garantizando la correcta aplicación de los recursos y el cumplimiento del objetivo y destino de los mismos.

8. Que tiene interés en celebrar el presente Convenio de Coordinación, a efecto de aplicar los recursos federales que se autorizan y atender los compromisos, obligaciones y responsabilidades que deriven del este y demás disposiciones federales, estatales y municipales aplicables.

TERCERA.- Declaraciones conjuntas:

1. Las partes declaran, su conformidad y consentimiento expreso, para la celebración del presente convenio, obligándose al cumplimiento del mismo, por lo que, expuesto y aceptado lo anterior, se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto la coordinación para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de

los recursos públicos federales que, con cargo al programa de "Regularización de vehículos usados de procedencia extranjera" autorizados en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, "**LA SECRETARÍA**" entrega a "**EL AYUNTAMIENTO**" para destinarse a acciones de pavimentación, de conformidad a los proyectos de pavimentación que se encuentran descritos en el **ANEXO 1**.

SEGUNDA.- De conformidad con las asignaciones autorizadas, comunicadas y transferidas a "**LA SECRETARÍA**" por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, "**LA SECRETARÍA**" emitirá la autorización y realizará la transferencia en una sola exhibición de los recursos federales a "**EL AYUNTAMIENTO**" por un importe de **\$337,162.50 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.)**, para destinarse a la ejecución de obras y acciones que se describen en el **ANEXO 1**, mismos que, serán entregados por "**LA SECRETARÍA**" a "**EL AYUNTAMIENTO**" para que puedan ser ejercidos conforme a los calendarios de ejecución descritos en el **ANEXO 2 "CALENDARIO DE EJECUCIÓN"**.

TERCERA.- Con fundamento en los numerales 2 y 5 de los "**LINEAMIENTOS**", los recursos públicos que transfiere "**LA SECRETARÍA**" a "**EL AYUNTAMIENTO**" no pierden su carácter federal y tendrán como destino específico la ejecución de los **PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN** que se encuentran descritos en el **ANEXO 1**.

Asimismo, en términos de lo establecido en los numerales 4, fracción III, y 7 de los "**LINEAMIENTOS**, se podrá destinar hasta el dos por ciento (2%) del monto total entregado para cada uno de los **PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN** para cubrir los gastos indirectos asociados al mismo.

Los referidos recursos no podrán destinarse a gasto corriente, con excepción de los gastos indirectos referidos en el párrafo anterior.

Con fundamento en el numeral 9 de los “**LINEAMIENTOS**”, es responsabilidad de “**EL AYUNTAMIENTO**” contar con todos los permisos federales, estatales y municipales vigentes que sean necesarios para la realización de los **PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN**, circunstancia que deberá acreditar ante los órganos fiscalizadores.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 8 de los “**LINEAMIENTOS**”, los municipios, en su carácter de instancias ejecutoras, serán los responsables de verificar que las calles a pavimentar cuenten con los derechos de vía correspondientes, así como, los servicios básicos de alcantarillado, drenaje y red de agua potable, cuando dichos servicios no se encuentren contemplados en los **PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN**.

CUARTA.- Los recursos serán transferidos en una sola exhibición, por el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda, únicamente a una cuenta productiva, específica y exclusiva que “**EL AYUNTAMIENTO**”, deberá aperturar previamente ante una institución bancaria legalmente autorizada, en términos del numeral 11 de los “**LINEAMIENTOS**”.

QUINTA.- Para los efectos del presente instrumento “**LA SECRETARÍA**” se compromete a:

a).- Emitir el Oficio de Autorización de los Recursos Federales objeto del presente Convenio de Coordinación, una vez que los expedientes se encuentren debidamente integrados y validados, a favor de “**EL AYUNTAMIENTO**” a través del cual, se establecerá el tipo de recurso que se autoriza y las obras y acciones a ejecutar descritas en el **ANEXO 1** adjunto a este Convenio de Coordinación, lo anterior de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 22, 23, 24, 45, 51, 53, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 89, 90, 91, 92, 93, 99 y 100 del Decreto No. 16 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2022.

b)- Transferir los recursos a “EL AYUNTAMIENTO” a través de orden de pago de conformidad a la suficiencia presupuestal y calendario de pago o transferencia prevista.

c) Informar, de conformidad con el numeral 12, último párrafo, de los “LINEAMIENTOS”, a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como, a adjuntar la documentación comprobatoria que corresponde respecto a la entrega de los recursos a los municipios.

SEXTA.- Para los efectos del presente Convenio de Coordinación “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a:

a)- Aperturar una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en adelante la “CUENTA”, para efectos de recepción, identificación, registro y control de los recursos otorgados para la ejecución de los PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN y de los rendimientos financieros generados, en términos del numeral 11, primer párrafo, de los “LINEAMIENTOS”, debiendo informar de manera oportuna y por escrito la “CUENTA” a la “LA SECRETARÍA”.

b)- Entregar a “LA SECRETARÍA”, el original del recibo oficial que acredite la recepción de los recursos objeto del presente instrumento, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se hayan recibido los mismos en la “CUENTA” que el éste comunicó a la “LA SECRETARÍA”.

c)- Solicitar y ejercer los recursos de acuerdo con el Oficio de Autorización emitido por “LA SECRETARÍA” y atender las disposiciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación, el ANEXO 1 “y ANEXO 2 , así como, los “LINEAMIENTOS”.

d)- Acatar la legislación aplicable y asumir la responsabilidad plena del ejercicio de los recursos que le son transferidos, así como a responder ante las instancias correspondientes sobre observaciones que resulten de las revisiones que practiquen los Órganos de Fiscalización

municipales, estatales o federales, aceptando que, de cualquier eventualidad que resulte respecto a la fiscalización de estos recursos, excluye de toda responsabilidad a “LA SECRETARÍA”.

e)- Solicitar por escrito a “LA SECRETARÍA”, la autorización para que en el supuesto de rendimientos financieros que se generen derivados de la administración de los recursos que se autorizan y se transfieren, puedan éstos aplicarse al mismo destino de la autorización original, para lo cual habrá de solicitarse por escrito a “LA SECRETARÍA” la anuencia correspondiente.

f)- Informar a “LA SECRETARÍA”, trimestralmente, al término de los calendarios de ejecución y al término del ejercicio fiscal 2022, los avances sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos transferidos y rendimientos generados y, en su caso evidencias, conforme a lo establecido en el numeral 14 de los “LINEAMIENTOS”.

Asimismo, deberán informar trimestralmente a la SHCP, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los Subsidios transferidos y de los rendimientos financieros generados, en términos del artículo 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y conforme a lo establecidos en los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

g)- Mantener los registros y toda la evidencia de la aplicación de los recursos transferidos, de cada una de sus etapas durante el ejercicio de los recursos, para, en su caso, presentarlos ante las autoridades competentes cuando estos les sean requeridos.

SÉPTIMA.- Que derivado del presente Convenio de Coordinación y de lo dispuesto en el Decreto No. 16 del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, en lo relativo al ejercicio del Gasto, “LA SECRETARÍA” establecerá los mecanismos para asegurar que los recursos federales que se transfieren, se apliquen conforme a lo autorizado, estableciendo que dichos recursos son intransferibles para otros rubros que no corresponda al destino de los

mismos, las partes aceptan, de común acuerdo, que en caso de la indebida aplicación de estos recursos o incumplimiento de las disposiciones establecidas en los “LINEAMIENTOS”, “EL AYUNTAMIENTO” excluye de todas responsabilidad patrimonial a “LA SECRETARÍA”, aceptando que el “EL AYUNTAMIENTO” será el responsable de las observaciones que en su caso se emitan por los Órganos de Fiscalización correspondientes, al resultar éste el destinatario y responsable de aplicar los recursos transferidos.

OCTAVA.- De conformidad con lo dispuesto por el numeral 13, primer párrafo, de los “LINEAMIENTOS”, “EL AYUNTAMIENTO” podrá solicitar por escrito a “LA SECRETARÍA”, durante el ejercicio fiscal de 2022, la modificación de la CARTERA DE PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN y/o de los CALENDARIOS DE EJECUCIÓN, según corresponda, para que los remanentes o economías derivados de la ejecución de esos proyectos se puedan destinar para el aumento y mejora de las metas de los mismos, siempre y cuando la naturaleza de estos lo permita, así como, para la ejecución de nuevos PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN.

En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo previsto en los CALENDARIOS DE EJECUCIÓN de los PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN establecidos en el CONVENIO, “EL AYUNTAMIENTO”, deberá solicitar por oficio a “LA SECRETARÍA”, la modificación de los plazos determinados en los CALENDARIOS DE EJECUCIÓN respectivos, la cual se podrá otorgar en una sola ocasión por cada uno de los PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN, siempre y cuando la solicitud esté justificada, se realice dentro de la vigencia de los CALENDARIOS DE EJECUCIÓN, y los recursos se encuentren comprometidos al 31 de diciembre de 2022, circunstancia que deberá ser manifestada expresamente en las solicitudes que se presenten, lo anterior de conformidad al numeral 13, segundo párrafo, de los “LINEAMIENTOS”.

Las modificaciones de la CARTERA DE PROYECTOS DE PAVIMENTACIÓN y del plazo previsto en los CALENDARIOS DE EJECUCIÓN que se realicen en términos de lo establecido en

los párrafos anteriores, se entenderán como parte integrante del presente CONVENIO y de sus anexos.

Con fundamento en el último párrafo del numeral 13 de los “LINEAMIENTOS”, es responsabilidad de “EL AYUNTAMIENTO” acreditar ante los órganos de fiscalización las causas que motivaron la solicitud a la que se hace referencia en el párrafo anterior.

NOVENA.- “EL AYUNTAMIENTO” deberá proporcionar a las instancias fiscalizadoras la información y documentación que permita la vigilancia y fiscalización de los recursos otorgados a los proyectos de pavimentación, así como, permitir las facilidades necesarias para su realización respecto del ejercicio de dichos recursos, además, deberá observar las disposiciones jurídicas en materia electoral, por lo que la documentación e información relacionada con los mismos deberá incluir la leyenda siguiente: “*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*”, asimismo, en cada uno de los proyectos de pavimentación que se realicen con cargo a los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación se deberá incluir la leyenda siguiente: “*Esta obra fue realizada con recursos públicos federales*”, de conformidad con el numeral 20 de los “LINEAMIENTOS”, para el ejercicio de los recursos destinados a acciones de pavimentación en los municipios que correspondan.

DÉCIMA.- En términos de lo señalado en el numeral 16 incisos a) y b) de los “LINEAMIENTOS”, para el ejercicio de los recursos destinados a acciones de pavimentación los municipios, en caso de que los proyectos sean ejecutados por administración directa, deberán destinar el uno al millar de los recursos destinados a esos proyectos a favor del órgano de fiscalización o contraloría del ejecutivo estatal, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los mismos, asimismo, en caso de que los proyectos se ejecuten mediante contrato, deberán retener a los contratistas al momento del pago, el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo en términos de lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DÉCIMA PRIMERA. – “LAS PARTES” acuerdan que el CONVENIO podrá darse por terminado de manera anticipada de común acuerdo o cuando se presente alguna de las causas siguientes:

- a) Por acuerdo de voluntades;
- b) Por rescisión, siendo las causas de esta, las siguientes:
 - (i) Que “EL AYUNTAMIENTO” destine los recursos federales previstos en el CONVENIO a fines distintos a los establecidos, o
 - (ii) Que incumpla con las obligaciones contraídas en el CONVENIO, así como las contempladas en los “LINEAMIENTOS”.
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor.

En caso de rescisión, “EL AYUNTAMIENTO” deberá reintegrar el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo los rendimientos financieros generados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, en caso de que “EL AYUNTAMIENTO”, no realice el reintegro previsto en el párrafo anterior, con fundamento en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, autoriza a la “LA SECRETARÍA”, para que proceda a retener de las participaciones que le corresponden, el importe que debió de reintegrar, de manera preferente a cualquier otro adeudo que se tenga a cargo del “EL AYUNTAMIENTO”.

DÉCIMA SEGUNDA. – “LA SECRETARÍA”, a través del Centro Estatal de Desarrollo Municipal, gestionará, apoyará, coordinará y supervisará la transferencia de los Recursos Estatales para el apoyo financiero de “EL AYUNTAMIENTO”.

En Hermosillo, Sonora, siendo los 26 días del mes de octubre de 2022 y enteradas las partes del contenido y alcance legal, se celebra el presente Convenio de Coordinación entre

“EL AYUNTAMIENTO” y “LA SECRETARÍA”, suscribiéndolo de conformidad por triplicado para su constancia y validez.

POR “LA SECRETARÍA”

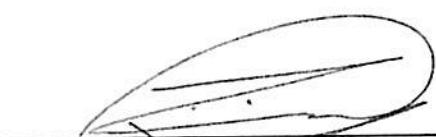
EL C. SECRETARIO DE HACIENDA



MTRO. OMAR FRANCISCO DEL
VALLE COLOSIO

POR “EL AYUNTAMIENTO”

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE ALTAR



C. LUIS ÁNGEL VALENZUELA
MENDIVIL

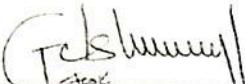
EL C. VOCAL EJECUTIVO DEL
CEDEMUN

LA C. SECRETARIA DEL
H. AYUNTAMIENTO DE ALTAR


LIC. TADEO ARTURO AMAVIZCA
MORENO


C. BEATRIZ ADRIANA CORELLA
CELAYA

EL C. TESORERO MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE ALTAR


C. JUAN JOSÉ CELAYA GAYTÁN

Las rúbricas y firmas que anteceden corresponden al CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES DERIVADOS DEL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO POR LOS APROVECHAMIENTOS DE LA REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA CON CARGO AL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS QUE SE DESTINARÁN PARA ACCIONES DE PAVIMENTACIÓN, que celebran LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALTAR, SONORA.





Nº DEL PROYECTO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN	NETA PROGRAMADA	UNIDAD DE MEDIDA Y DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN: MUNICIPIO Y LOCALIDAD	INSTANCIA EJECUTORA O UNIDAD RESPONSABLE	RECURSOS PROGRAMADOS (PESOS)	RETIRO A FAL MILLAR ASF (PESOS)	RECURSOS TRANSFERIDOS (PESOS)
TOTAL						337,500.00	337.50	337,162.50
REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA - 2022 SONORA								
1	MUNICIPIO. ALTAR					337,500.00	337.50	337,162.50
1.1	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE ALLENDE ENTRE CALLEJON FRANCISCO VENUSTIANO CARRANZA DE LA COLONIA LAS LOMAS EN LA LOCALIDAD DE ALTAR, MUNICIPIO DE ALTAR, SONORA.	275.00	M2 DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 15 CM DE ESPESOR.	MUNICIPIO DE ALTAR, LOCALIDAD DE ALTAR	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ALTAR	337,500.00	337.50	337,162.50

* El municipio e instancia ejecutora asume plenamente y por sí mismo los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras, administrativas y de cualquier otro tipo relacionadas con los Proyectos de Pavimentación contenidos en este formato, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la aplicación, seguimiento, control, documentación comprobatoria, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables y a lo dispuesto por los Lineamientos que rigen al Programa Presupuestario.
 Las sumas parciales pueden no coincidir debido al redondeo.
 (\$)= Pesos.

